

Género y Corrupción

Reflexiones sobre cómo incorporar una perspectiva de género en el campo de la lucha contra la corrupción

Constanza Toro Justiniano*

Junio 2009

Resumen

Este artículo examina los posibles vínculos que pueden establecerse entre género y corrupción. Por un lado, revisa la tesis que ha sostenido que las mujeres serían menos susceptibles de participar en actos corruptos, y que ante mayor presencia de mujeres en el espacio público, habría menor corrupción. Esta tesis abriría la puerta a la recomendación de incorporar una mayor cantidad de mujeres a los espacios públicos, como una nueva herramienta de lucha contra la corrupción. En este artículo se somete a revisión esta tesis y se cuestionan algunos de los fundamentos que estarían detrás de esta concepción de la participación política de las mujeres. Asimismo, en la segunda parte de este artículo, se examinan otras posibles relaciones entre género y corrupción, asumiendo la perspectiva de las mujeres como potenciales víctimas de la corrupción. En este sentido, se analiza si ésta puede o no tener un efecto diferenciado en las mujeres.

* Investigadora del Programa Derechos Humanos y Democracia, del Centro de Derechos Humanos, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En el contexto de este programa, forma parte del equipo académico que imparte el Diploma de Postítulo “Transparencia, *accountability* y lucha contra la corrupción”.

I. Introducción

En las últimas décadas se ha consolidado la necesidad de incorporar la perspectiva de género en el análisis de todas las ciencias sociales. En este sentido, ya no sólo se habla de igualdad de género - propósito que fue recogido entre los denominados Objetivos de Desarrollo del Milenio¹- sino que se manejan también los conceptos de “enfoque de género”, “perspectiva de género”, “transversalidad de género”, “género en el desarrollo (GED)”, etc. No siempre las diferencias entre estos términos son claras, pero no corresponde aquí detallar las precisiones conceptuales que los distinguen. Basta con destacar la creciente importancia que ha adquirido desarrollar en cada disciplina social una mirada que rescate y reflexione en torno a los diferentes roles y funciones que llevan a cabo hombres y mujeres en una sociedad, que analice las causas tras las diferencias y que en ese sentido constituya un aporte para reducir la discriminación que histórica y socialmente ha recaído sobre las mujeres².

El campo de la lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia y rendición de cuentas, no escapa de esta necesidad. Sin embargo, el vínculo entre género y corrupción no suele ser un tema de investigación para quienes están dedicados a estos temas, por lo que hasta el día de hoy existen pocos estudios que hayan ahondado en la relación que podría establecerse entre estas dos variables. Esta constatación fortalece la necesidad de abordar académicamente la posible relación entre las variables de género y

¹ En particular se señala como el tercer objetivo de desarrollo del milenio promover la “igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”. En este contexto, igualdad entre los géneros implica igualdad en todos los niveles de la educación y en todos los ámbitos de trabajo, el control equitativo de los recursos y una representación igual en la vida pública y política. Para mayor información sobre este objetivo de desarrollo del milenio ver <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/gender.shtml>

² Para más información sobre los dilemas que plantea la categoría de género, ver “Usos, dificultades y posibilidades de la categoría de género” de Marta Lamas; “Sobre la categoría de género. Una introducción teórico-metodológica” y “Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género” ambos textos de Teresita De Barbieri.

corrupción. Este artículo busca fomentar este ámbito académico, en base a una reflexión sobre cómo incorporar una perspectiva de género en el campo de la lucha contra la corrupción. Para ello comenzaré examinando algunos estudios que han desarrollado una visión particular de la relación género/corrupción, para continuar con las implicancias que se derivan de éstos y las críticas que es posible formular a construcciones como esas. Finalmente, sugiero una línea alternativa para desarrollar la relación género/corrupción.

II. ¿Son las mujeres menos corruptas que los hombres?

Para comenzar, puede resultar útil pensar –aunque sea en términos puramente teóricos– en qué aspectos del campo anticorrupción podría incidir la variable de género. En este sentido, podemos preguntarnos por la influencia que puede tener la variable de género en la ocurrencia de fenómenos de corrupción (es decir, como uno de los factores que determinan el nivel de corrupción en un contexto dado); en la forma en que se manifiestan estas conductas; y/o en las consecuencias o efectos que tiene la corrupción. Retomaré esta distinción al momento de sugerir la forma en que futuros estudios podrían incorporar la variable de género.

Los primeros estudios que se preguntaron por la relación que cabía establecer entre género y corrupción datan de 1999 y 2001 respectivamente. Se trata de los estudios “Gender and Corruption” de Anand Swamy, Stephen Snack, Young Lee y Omar Azfar, desarrollado en el Centro IRIS de la Universidad de Maryland; y “Are Women Really the ‘Fairer’ Sex? Corruption and Women in Government” de David Dollar, Raymond

Fisman y Roberta Gatti, desarrollado bajo un grupo de investigación del Banco Mundial.

En términos muy generales, estos estudios se basan en investigaciones empíricas que demostrarían que las mujeres son menos propensas a participar en actos corruptos, y a partir de ahí, sugieren que incrementar el nivel de participación de las mujeres en foros públicos, tales como parlamentos, legislaturas, gobierno, etc., puede ser una herramienta eficaz de lucha contra la corrupción.

El estudio realizado por Dollar *et al.*, hace expresa alusión a la literatura que sostiene diferencias de conducta que distinguirían a hombres de mujeres. De acuerdo a estos autores, habría numerosos estudios experimentales que demostrarían que las mujeres tienen una mayor tendencia a exhibir una conducta de ayuda hacia los demás; que votan en base a consideraciones sociales; que obtienen más altos puntajes en pruebas de integridad; y que se comportan de manera más generosa al momento de enfrentar decisiones económicas. A partir de estos resultados, plantean que las mujeres serían menos propensas a sacrificar el bien común por intereses individuales, y que esa característica resulta especialmente relevante a la hora de analizar el rol de las mujeres en los gobiernos.

Para desarrollar esta hipótesis, este estudio examinó la relación entre la participación femenina en los gobiernos y los niveles de corrupción, a lo largo de varios países. Como medida de la variable de corrupción se utilizó el índice de corrupción de *International Country Risk Guide*, y en cuanto al nivel de participación femenina se basaron en los resultados de la publicación “Las mujeres en los parlamentos: 1945-1995: estudio

estadístico mundial” de la Unión Interparlamentaria. El cruce de estos datos arrojó que la presencia de parlamentarias femeninas tendría un efecto significativo³ en los niveles de corrupción, ya que mientras más altos eran los índices de participación femenina, más bajos eran los niveles de corrupción.

El estudio de Swamy *et al.*, sigue la misma línea planteada por Dollar *et al.* pero amplía aún más los datos y fuentes empíricas utilizadas en el estudio. En este caso, los investigadores comienzan presentando los datos de la Encuesta Mundial de Valores (*World Values Surveys*) que recoge la actitud de las mujeres hacia situaciones hipotéticas de soborno, para destacar lo que ellos llaman micro-evidencia. Esta encuesta, al indagar sobre el nivel de aceptación de varias conductas deshonestas o ilegales, muestra que en igualdad de circunstancias un porcentaje significativamente superior⁴ de mujeres considera que las conductas ilegales o deshonestas –entre ellas el soborno- nunca son justificables.

En un segundo nivel (nivel Meso⁵), pero también a nivel de comportamiento individual, el estudio de Swamy *et al.* recoge también los datos de una encuesta realizada por el Banco Mundial en Georgia que reflejó las conductas de empresarios y empresarias en contextos reales de sobornos. Esta encuesta mostró que las empresas cuyos dueños o

³ Según el estudio de Dollar *et al.* la variable de participación femenina produciría una desviación de casi un 20% en la variable de corrupción. Para más detalles sobre los resultados, ver Dollar *et al.* Pág. 4 y ss.

⁴ Según este estudio, alrededor de un quinto más de hombres que mujeres (27,6% frente a 22,7%), considera que a veces o siempre resulta justificable recurrir al soborno. Dicho de otro modo, la probabilidad de que un hombre responda que aceptar un soborno es “nunca justificable” es 4,3 puntos porcentuales menos que la probabilidad de que una mujer lo haga. Para más detalles sobre los resultados, ver Swamy *et al.* Pág. 5 y ss.

⁵ Así lo denomina el estudio “Gender and Corruption. Approaches and Recommendations for TA”, desarrollado por la GTZ, 2004, pág. 16.

gerentes eran mujeres recurrieron mucho menos⁶ a sobornos cuando entraron en contacto con agencias de gobierno.

Por último, el estudio de Swamy *et al.* muestra también datos a nivel macro, es decir, datos comparativos por países, del mismo modo en que se mostraron en el estudio de Dollar *et al.* En este caso, Swamy *et al.* comparan el Índice de Percepción de Corrupción de Transparencia Internacional y el índice *Graft*⁷ con varias medidas de la participación de la mujer en política y el comercio (proporción de mujeres legisladoras en los parlamentos, proporción de ministras y altas funcionarias de gobierno y participación femenina en la fuerza laboral). Esta comparación arrojó que una mayor participación de las mujeres en los tres niveles estudiados se asocia a menores niveles de corrupción.

En el plano metodológico, estos estudios explican en detalle cómo se llevaron a cabo las encuestas y estudios en los que se basaron y cómo se construyeron las estadísticas que recogen los resultados de la relación género/corrupción. En este contexto, es importante destacar que estos estudios consideran expresamente que las diferencias que advierten podrían deberse a un conjunto de otros factores, y que éstos podrían distorsionar los verdaderos resultados de la relación entre género y corrupción. Es por ello, que ambos estudios incorporan en sus análisis otras variables tales como el estatus laboral del sujeto, el nivel de educación, la nacionalidad, el sector económico, la agencia

⁶ De acuerdo al estudio “en promedio, las empresas cuyos dueños o gerentes eran mujeres recurrieron a sobornos en 4,6% de las ocasiones en que entraron en contacto con una agencia de gobierno”. Este porcentaje es casi el doble (12,5%) cuando se trata de dueños o gerentes hombres. Para más detalles, ver Swamy *et al.* pág. 8.

⁷ “*Graft*” es un término coloquial en inglés para aludir a maniobras poco transparentes, corruptas, tramposas. El índice *Graft*, es una herramienta construida por los investigadores Kaufmann, Kraay y Ziodo-Lobaton en 1999, como parte de una medición más amplia en torno a la calidad de la gobernabilidad en distintos países, medición que abarca entre otras variables la efectividad del gobierno, el respeto al estado de derecho, etc. Los investigadores incluyen este índice, ya que a diferencia del IPC de Transparencia Internacional, cubre más países.

gubernamental con la cual se tiene contacto, la presencia de inversionistas extranjeros de la empresa en cuestión, el nivel de comercio del país, la diversidad étnica, la condición de ex - colonia, etc.⁸ De este modo, los estudios en cuestión, descartan que los resultados que advierten respondan a estas otras variables y no al género.

Con posterioridad a estos estudios, han surgido otras investigaciones que reafirman esta tesis que reconoce a las mujeres como menos corruptas o más probas. El estudio de María Fernanda Rivas -“An experiment on corruption and gender” (2006)- por ejemplo, se propone someter a prueba esta tesis con el objeto de confirmar si los datos advertidos por las investigaciones previas demuestran verdaderas diferencias de género, o se deben más bien, a diferencias en cuanto a inserción laboral y política de las mujeres. Este estudio evalúa también que las diferencias que se advierten entre el comportamiento de hombres y mujeres se deban a distintos grados de aversión al riesgo (en tanto involucrarse en conductas corruptas se asocia al riesgo de ser penalizado/a por éstas) y no a diferencias de orden ético. Es por ello que Rivas desarrolla un experimento neutralizando estas variables, para lo cual utiliza un “ambiente controlado”, con el objeto de someter a prueba a hombres y mujeres en las mismas condiciones⁹. Los resultados de este experimento confirmarían que las mujeres son significativamente menos corruptas que los hombres¹⁰.

⁸ En lenguaje estadístico, estas variables son denominadas “variables *dummies*” o variables ficticias. Con ellas, los autores “corrigen” o evitan eventuales distorsiones, ya que al cuantificarlas logran aislar la variable de género. Para más detalles sobre la metodología de estos estudios, en particular, sobre el uso de las variables *dummies*, ver Swamy et al. pág. 9 - 10 y Dollar et al. pág 3 - 4 respectivamente.

⁹ Para más información sobre el diseño de este experimento, ver Rivas, pág. 8 y ss.

¹⁰ De acuerdo a este estudio, cuando los hombres asumían el rol de “empresa” que podía ofrecer sobornos, un 85% de ellos decidió hacerlo, mientras que en el caso de las mujeres esa cifra bajaba a un 65%. Asimismo, las transferencias promedio en el caso de los hombres fue de 6, mientras que en el caso de las mujeres fue de 3.1. En cuanto a la aceptación de sobornos, el rol de hombres y mujeres también fue estadísticamente significativo, un 76% de los hombres aceptó el soborno vs. un 58% de las mujeres.

Otro estudio, de Benno Torgler y Neven T. Valev (2006), examina si empíricamente las mujeres serían más propensas a acatar el orden establecido, razón que podría estar tras los resultados empíricos que muestran a las mujeres como menos corruptas y menos proclives a actos ilegales tales como la evasión de impuestos. Este estudio se propone investigar si las mujeres tendrían mayor disposición que los hombres para comprometerse a acatar el ordenamiento legal y determinar la evolución de estas actitudes a lo largo del tiempo, comparando grupos de similar edad. Para ello, utiliza los datos de la Encuesta Mundial de Valores (*World Values Surveys*) y de la Encuesta Europea de Valores (*European Values Surveys*). Nuevamente la conclusión es que las mujeres se muestran más dispuestas a acatar y cumplir el orden legal y que además estas diferencias de género se mantendrían a lo largo del tiempo¹¹.

El camino recorrido por estas investigaciones no es nuevo. Las explicaciones que como éstas buscan encontrar un patrón que diferencie las conductas de hombres y mujeres, se han intentado antes en otros campos como la psicología cognitiva¹², pero también en otras ciencias sociales, siendo probablemente las teorías más conocidas aquellas que se han sostenido en el área de la criminología, campo en donde existen estudios que muestran que las mujeres delinquirían menos que los hombres e intervendrían menos en

¹¹ Para más detalles sobre el desarrollo de este estudio ver Benno Torgler y Neven T. Valev, "Women and Illegal Activities: Gender Differences and Women's Willingness to Comply over Time", Working Paper No. 2006-15, Center for Research in Economics, Management and the Arts (CREMA). Cabe señalar sin embargo, que existen estudios previos justamente en el sentido contrario, es decir, que sostienen que las diferencias en las orientaciones morales de las mujeres se presentan en la adolescencia y se irían atenuando a medida que pasa el tiempo. Es el caso de la investigación de Lawrence Cohn (1991), "Sex differences in the course of personality development: A meta - análisis", *Psychological Bulletin* 109:252-266, citado en Carlos Aloisio y Cristián Pérez, "Género y corrupción: ¿son las mujeres un arma eficaz en el combate contra la corrupción? ¿Y es deseable que lo sean?".

¹² Son muy numerosos los estudios que han ahondado en supuestas diferencias morales entre hombres y mujeres, que han se han preguntado si éstas son más generosas, más honestas, más solidarias, etc. Entre los investigadores que han desarrollado este campo Dollar *et al.* menciona a A.H. Eagly y M. Crowley, T.G. Goertzel, Denis Ones y Chockalingam Viswesvaran, Sandra Glover, Michelle Reiss y Kaushik Mitra, Catherine Eckel y Philip Grossman, etc. En un sentido contrario, Aloisio y Pérez aluden a las investigaciones de Lawrence Cohn, Dennis Krebs y Sandra Vermeullen, Gary Bolton y Elena Katok, Marshall Schminke, Bram Cadsby y Elizabeth Maynes, Susan Pharr, Daniel Aldrich y Rieko Kage, Shira Keshet, etc.

delitos violentos e incluso en cierto tipo de accidentes¹³. Con esto, quiero destacar que la búsqueda de este tipo de explicaciones/constataciones basadas en el género está lejos de ser un fenómeno reciente. Sin embargo, me parece relevante esclarecer cuáles son las implicancias de tesis como éstas para poder desarrollar algunas críticas posibles a estas investigaciones.

III. Implicancias y críticas a estas tesis

Según hemos desarrollado en el acápite anterior, la principal implicancia de aquellos estudios que sostienen que las mujeres serían empíricamente menos corruptas que los hombres, es que entonces ésta sería una buena razón para promover y aumentar la participación política y laboral de las mujeres como un medio eficaz para reducir la corrupción.

Frente a este razonamiento, es posible distinguir dos tipos de críticas. Por un lado, es posible criticar el modo en que se llevan a cabo este tipo de estudios. A este conjunto de objeciones las denominaré “críticas metodológicas”. Pero por otro lado, es posible criticar las investigaciones que hemos repasado desde una perspectiva más sustancial, en tanto, son objeciones que no se concentran en las condiciones bajo las cuales se desarrollaron estos estudios, sino que atacan la implicancia o razonamiento que se construye en base a estas investigaciones empíricas. Es decir, se trata de críticas que

¹³ Swamy *et al.* alude expresamente a esta coincidencia entre sus conclusiones y algunas investigaciones en el plano de la criminología. En este sentido, citan a M.R. Gottfredson y T. Hirshi, y a R. Paternoster y S. Simpson. Los primeros también son citados por Torgler y Valev, quienes rescatan los intentos de estos estudios por esbozar posibles razones tras estas diferencias. Existen diversas explicaciones desde la criminología, algunas argumentan una mayor capacidad de auto-control de las mujeres, otras enfatizan en las menores oportunidades de delinquir que tendrían las mujeres.

atacan el deducir de ciertos resultados empíricos la necesidad y/o conveniencia de aumentar la participación política y laboral de las mujeres. A este segundo grupo de objeciones las denominaré “críticas de fondo”.

a) Críticas Metodológicas

Dentro de este grupo de objeciones, podría cuestionarse en primer término la confiabilidad de este tipo de investigaciones en el plano de las ciencias sociales, más allá de las condiciones específicas en que se llevaron a cabo los estudios señalados en el acápite anterior. En este sentido hay quienes cuestionan la posibilidad de “descubrir” leyes o generalizaciones empíricas en el campo de las ciencias sociales. Así por ejemplo, Alasdair MacIntyre ha señalado que “las ciencias sociales son predictivamente endebles y que no descubren leyes generales”¹⁴. Para este autor, las generalizaciones de las ciencias sociales se caracterizan por una especial falibilidad¹⁵ que determina que éstas carezcan de un real poder predictivo.

Cuestiona este autor, que las generalizaciones en el campo de las ciencias sociales si bien cuentan con un gran conjunto de ejemplos que las confirmarían, suelen coexistir también con numerosos ejemplos que probarían lo contrario, contraejemplos que no parecen afectar el mantenimiento de la generalización del modo en que sucede en el campo las ciencias naturales o matemáticas. A partir de ahí, razona que estas generalizaciones sociales carecen de cuantificadores universales (no tendrían la forma de razonamiento universal), y además añade que carecen también de “modificadores de

¹⁴ Ver Alasdair MacIntyre, “Tras la Virtud”, Editorial Critica, Barcelona, 2004, pág. 118.

¹⁵ Para MacIntyre esta falibilidad dista de la condición de “refutables” de las generalizaciones científicas. En este sentido, MacIntyre dice que “los propios científicos sociales en su mayor parte adoptan de hecho una actitud tolerante hacia los contraejemplos, actitud muy diferente de la de otros científicos naturales o filósofos popperianos de la ciencia”. Ver Alasdair MacIntyre, pág. 119.

alcance”, es decir, no es posible decir de forma concreta bajo qué condiciones estas generalizaciones serían válidas. En tercer lugar, MacIntyre señala que las generalizaciones de las ciencias sociales -como la que realizan Swamy y Dollar *et al.* al afirmar la tesis de que a mayor presencia de mujeres habría menos corrupción- no conllevan un conjunto bien definido de condiciones de verificación, y por lo tanto, no pueden asumir la forma de leyes¹⁶.

En definitiva, MacIntyre desarrolla el argumento de que “los asuntos humanos”, de los cuales se ocupan las ciencias sociales, serían impredecibles, y si bien las ciencias sociales pueden explicar (retrospectivamente) ciertos fenómenos, no podrían predecir (prospectivamente) los mismos. De ahí, que investigaciones como las desarrolladas por Swamy y Dollar *et al.* no sirvan para deducir que es conveniente y/o necesario aumentar la participación de las mujeres con el objeto de reducir la corrupción.

En un segundo plano, hay quienes critican el modo en que estos autores habrían desarrollado sus estudios. Así por ejemplo, para Hung – En Sung estos estudios incurren en la denominada “falacia de división”, en tanto extraen conclusiones sobre el comportamiento individual solamente a partir de un conjunto de datos agregados¹⁷. Es decir, Sung critica que estos estudios carezcan de evidencia sobre el vínculo entre los niveles micro y macro. Para Sung, los resultados de los estudios examinados se explican no por el nivel de participación femenina, sino por el desarrollo de un “sistema político equitativo”, poniendo de ese modo el énfasis en el desarrollo de la democracia liberal en

¹⁶ En este contexto, el término de leyes se utiliza no como norma jurídica, sino en el sentido de “ley científica”, es decir, como proposición que afirma una relación constante entre dos o más variables.

¹⁷ También se alude a esta falacia como “inferencia ecológica”. Ver Hung – En Sung, “Fairer Sex or Fairer System? Gender and Corruption Revisited”, 2003, En: Aloisio y Pérez. “Género y Corrupción: ¿Son las mujeres un arma eficaz en el combate contra la corrupción? ¿Y es deseable que lo sean?

los respectivos países, medida a través de condiciones institucionales tales como el respeto al estado de derecho, la libertad de prensa y una democracia electoral.

Una crítica similar es la que formulan los investigadores Adora Cheung y Rey Hernández-Julián¹⁸. Estos autores llevan a cabo una investigación a lo largo de varios Estados de EE.UU. y en principio confirman los datos que reflejan una correlación entre altas tasas de participación femenina y bajos niveles de corrupción. Sin embargo, de acuerdo estos autores, los resultados de estudios como los de Swamy y Dollar *et al.* podrían estar sesgados por el hecho de comparar características de un conjunto de países en un único momento del tiempo, lo que invisibiliza una serie de otros factores que pueden explicar los resultados obtenidos, como por ejemplo, mejores constituciones, mayor respeto a los derechos humanos, un mejor estado de derecho, etc. Todas estas variables influirían tanto en la reducción de la corrupción como en el aumento de la participación de las mujeres, pero al comparar los datos en sólo un momento del tiempo, el efecto de estas otras variables puede haber sido atribuido a la presencia femenina en los gobiernos. Examinar en cambio, cómo cambia la participación femenina en un lugar dado, controlando el efecto de estas otras variables, puede arrojar mayores luces de su efecto en la corrupción. Al hacer esto a lo largo de varios Estados de EE.UU., estos autores cuestionan la tesis de que a mayor participación de mujeres habría menos corrupción.

Por último, existen estudios experimentales que refutarían los resultados obtenidos por Dollar y Swamy *et al.* Uno de éstos, es el estudio de Vivi Alatas *et al.* que al examinar datos de Australia, India, Indonesia y Singapur, obtienen que mientras en Australia

¹⁸ Cheung y Hernández-Julián, “Gender and Corruption: A Panel – Data Analysis”, 2006.

existirían diferencias de género en las actitudes frente a la corrupción, en el resto de los países examinados estas diferencias no existirían. De ahí que estos autores concluyan que no existen diferencias universales de género en el ámbito de la corrupción, sino que por el contrario, estas diferencias responderían a aspectos culturales que resultan ser específicos de cada contexto¹⁹.

b) Críticas de Fondo

Pero no sólo es posible criticar la metodología de estos estudios, sino que existen críticas que objetan el razonamiento a partir del cual los estudios que hemos examinado concluyen que aumentar la participación de las mujeres debe ser promovida como un método para combatir la corrupción. Es decir, asumiendo la corrección de los datos que muestran estas investigaciones, ¿es conveniente promover a partir de ahí la participación política y laboral de las mujeres?

Una primera gran crítica que debe formularse a estos estudios, es que se sustentan sobre la base de conceptos subjetivos. Las mediciones de corrupción que utilizan estos estudios son mediciones de percepción, y por tanto son mediciones subjetivas que están determinadas por patrones culturales. Esto significa, que dichos estudios no tendrían el carácter “neutro” que parecen tener, en virtud del cual pareciera que sólo recogen datos estadísticos de una determinada realidad. Por el contrario, estas investigaciones más que advertir o descubrir patrones de diferencia entre hombres y mujeres, no harían más que reflejar –y en cierto modo reproducir – los patrones de discriminación que tradicionalmente recaen sobre las mujeres.

¹⁹ Para más detalles sobre esta investigación ver Vivi Alatas *et al.* “Gender and Corruption: Insights from an Experimental Analysis”, Research Paper N° 974, The University of Melbourne, Australia, 2006.

Al no considerar esto, estos estudios corren el riesgo de limitarse a reflejar los prejuicios que la sociedad tiene sobre las mujeres y más aún, contribuir en la construcción de un determinado estereotipo de mujer. Lo paradójico de estos estudios, es que si bien promueven el aumento de la participación política y laboral de las mujeres, al hacerlo en base a estos razonamientos no hacen más que reproducir los patrones de discriminación, y por ende de exclusión, que recaen sobre las mujeres.

Además, al sustentar la tesis de que las mujeres serían menos corruptas que los hombres, se corre el riesgo de incurrir en posturas que asumen la existencia de diferencias ontológicas entre hombres y mujeres²⁰. Simplificando estos estudios puede llegarse al extremo de sostener que las “mujeres serían esencialmente más probas que los hombres”, pasando por alto la influencia cultural en la construcción de los géneros y el rol que socialmente se asigna a mujeres y hombres.

Es por ello que quienes critican estos estudios insisten en que los resultados obtenidos no responden a verdaderas diferencias de sexo –diferencias ontológicas entre hombres y mujeres-, sino a una diferencia de géneros, entendiendo el término de género como construcción social, en tanto las diferencias recaerían en las oportunidades que tienen las mujeres de incurrir en actos corruptos. Se alude a la dificultad por parte de las

²⁰ Estas posturas son fuertemente criticadas por una rama del feminismo, que sostienen que es necesario dejar de lado el énfasis en las diferencias, en tanto son éstas las que tradicionalmente han relegado a las mujeres al ámbito doméstico y a una posición de inferioridad respecto de los hombres. Para esta rama –denominada Feminismo de la Igualdad- las diferencias de género han sido utilizadas como instrumento de dominación masculina, por lo que persiguen como objetivo la igualdad de género. No obstante, hay otra rama –Feminismo de la Diferencia- que por el contrario, supone la existencia de diferencias entre hombres y mujeres, aunque ello no debiese interpretarse como un signo de inferioridad de éstas últimas (incluso hay quienes sostienen que las mujeres serían superiores). Esto hace que sea especialmente complejo examinar las posturas feministas en estas cuestiones, ya que hay autoras que han promovido razones como éstas, para lograr una mayor participación pública de las mujeres. De todos modos, una descripción acabada de cada una de estas corrientes requiere introducir una serie de matices que exceden el objeto de este trabajo.

mujeres de acceder a las esferas e instancias donde se dan las oportunidades de incurrir en actos corruptos: altos cargos, círculos de poder; redes de confianza; etc. Todas estas limitaciones estarían determinadas culturalmente, y en este sentido forman parte de la construcción social de los roles de género y esto no se ve reflejado cuando se afirma que las mujeres serían menos corruptas que los hombres.

Anne Marie Goetz constata lo irónico que resulta, que históricamente fueron exactamente este tipo de argumentos esencialistas los que mantuvieron alejada de la vida política a las mujeres, en tanto se sostenía que éstas eran inherentemente incapaces de pensamiento abstracto, de razonamiento ético o de alguna otra virtud masculina necesaria para la vida pública. Por el contrario, se sostenía que las virtudes femeninas de cuidado eran las que justificaban su rol privado en el ámbito del hogar. Ahora, estas mismas características las harían necesarias y/o convenientes para la vida pública.

Pero asumir la existencia de diferencias ontológicas entre hombres y mujeres no sólo se basaría en premisas que no estarían lo suficientemente probadas, sino que lo que resulta más grave es que sirven de sustento para un razonamiento injusto y discriminatorio, lo que será el punto de partida para el desarrollo de las críticas más profundas a estos estudios.

En este punto, es necesario hacer un alcance. He sostenido, que los estudios examinados en el acápite anterior corren el “riesgo” de caer un posiciones esencialistas. Esto significa que no necesariamente asumen que los resultados obtenidos se deben a diferencias esenciales entre hombres y mujeres. De hecho, Swamy *et al.* señalan expresamente que “no pretendemos haber descubierto alguna diferencia esencial,

permanente o biológicamente determinada entre hombres y mujeres. En efecto, las diferencias de género que observamos podrían atribuirse a la socialización, al acceso desigual a las redes de corrupción, o al conocimiento de cómo inmiscuirse en prácticas corruptas, o a otros factores”²¹. Sin embargo, es claro que a pesar de hacer esta prevención, estudios como los que describimos en el acápite anterior, están formulados en un lenguaje que no profundiza ni examina las razones tras los resultados que muestran, por lo que invisibilizan esos patrones culturales que están detrás de las diferencias observadas.

Retomando, corresponde examinar ahora las objeciones que es posible formular frente a estos estudios, no por sostener que existen las diferencias observadas entre hombres y mujeres, sino por basarse en éstas como fundamento para el desarrollo de políticas públicas²², en este caso, el de promover el aumento de participación política y laboral femenina como medio de lucha contra la corrupción²³.

En este contexto, el error no consiste en promover dicha participación sino en hacerlo por las razones equivocadas. Si debe promoverse la participación pública de las mujeres es por razones de justicia y equidad. Introducir, en cambio, este otro tipo de razones

²¹ Ver Swamy *et al.* pág. 3

²² A pesar de que, como veremos a continuación, esta aproximación ha sido expuesta a profundas críticas, hay lugares en que se han intentado políticas públicas basadas en estos argumentos. Entre los ejemplos más recurrente, está la política de incorporar más mujeres a la policía de Lima, Perú, o al personal de Aduanas en México. También hay algunas experiencias de este tipo en la administración pública de Uganda.

²³ Tal vez una primera consideración que podría hacerse a este razonamiento, sería el de incurrir en la denominada “guillotina de Hume” que consiste precisamente en la falacia de deducir de premisas descriptivas, conclusiones normativas. Sin embargo, por razones de espacio no desarrollaré esta línea crítica.

desplaza a un segundo plano los argumentos de justicia y los reemplaza por razones que instrumentalizan a la mujer²⁴.

Por último, los estudios examinados incurren en otro gran error, que es generalizar a “las mujeres” como un solo gran grupo homogéneo, al menos en cuanto a actitudes frente a la corrupción, ignorando de este modo las múltiples diferencias que pueden existir por motivos de etnia, raza, clase social, u otras. Tal como señala Walzer, “presumiblemente, las mujeres actuarán como los hombres en política: esto es, haciendo uso del poder que tienen para lograr sus objetivos, no sólo como miembros de su género (o de sus familias), sino también como miembros de otros grupos, y como individuos. Es precisamente por eso que en democracia no hay razones para su exclusión”²⁵.

IV. Otra perspectiva de género en el campo de la lucha contra la corrupción

Pero no quisiera terminar este trabajo únicamente reflexionando en torno al debate de si las mujeres deben ser consideradas más o menos corruptas y de si es válido considerar estas razones para promover su inclusión en la vida pública. Me parece que este cuestionamiento es importante pero limitado, ya que se centra únicamente en el papel que desempeñarían las mujeres como factor condicionante en la ocurrencia de fenómenos de corrupción, y tal como señalé al comienzo de este trabajo, la reflexión en torno a incorporar una perspectiva de género en el ámbito de lucha contra la corrupción

²⁴ En este mismo sentido, Aloisio y Pérez señalan que “si decimos que dado que las mujeres son menos corruptas que los hombres, nuestras instituciones esenciales deberán ser dirigidas por ellas, no estamos apostando por un criterio basado en la justicia o en la equidad, sino más que nada en la eficiencia”. Además, señalan que un modelo de este tipo iría en contra de una verdadera democracia representativa. Ver Aloisio y Pérez, pág. 17 y ss.

²⁵ Ver Michael Walzer, “Spheres of Justice. A Defense of Pluralism and Equality”, pág. 241.

está lejos de agotarse en este único aspecto. Es fundamental preguntarse también cómo afecta la variable de género en la manifestación de la corrupción y sobretodo qué impacto tiene la corrupción, en particular ¿cómo afecta la corrupción a las mujeres?

En este plano existe muy poca investigación empírica y académica, por lo que lo primero que salta a la vista es la necesidad de profundizar en las mediciones de impacto de la corrupción que tomen en cuenta el factor de género, es decir que examinen la condición de las mujeres como víctimas de la corrupción. Sin embargo, aún con la poca información disponible es posible sacar algunas conclusiones.

En primer lugar, es necesario recordar la literatura que acredita que la corrupción afecta más gravemente a los más pobres de la sociedad. Esto se explica porque son ellos quienes más sufren la carencia de recursos por parte del Estado –bienes y dinero desviados del Estado por efecto de la corrupción-; porque son quienes se ven más afectados por las formas cotidianas de corrupción; y porque ante la presencia de corrupción el sistema institucional los priva de herramientas de rendición de cuentas, participación, transparencia e inclusión. Actos corruptos tales como el soborno, el clientelismo y el requerir exigencias indebidas para acceder a programas sociales²⁶ impactan de forma desproporcionada a los pobres. Transparencia Internacional ha constatado que la corrupción actúa como un impuesto regresivo sobre los pobres, pues roba recursos de hogares sobre los que ya pesa una importante carga económica²⁷. Esto se ha visto confirmado en mediciones como el Barómetro Global de la Corrupción, el

²⁶ Un estudio de TI – México del año 2005 reveló que el 25% de los ingresos correspondientes a hogares pobres fue destinado al pago de sobornos para acceder a servicios públicos. TI añade que “quienes no pueden afrontar el pago de sobornos son aún más marginados, no pueden acceder a determinados servicios y se convierten en ciudadanos olvidados”, Transparencia Internacional, “Pobreza y Corrupción”, Documento de trabajo #2/2008.

²⁷ Ver Transparencia Internacional, “Pobreza y Corrupción”, Documento de trabajo #2/2008.

que en su versión 2009 constata que “los resultados demuestran que es más probable que los encuestados que pertenecen a hogares de bajos ingresos, antes que los de altos ingresos, paguen sobornos cuando realizan gestiones ante las fuerzas policiales, el poder judicial, los servicios de administración de tierras o incluso el sistema educativo”²⁸.

A partir de esta constatación es posible sostener que la corrupción afecta de forma desproporcionada a las mujeres, ya que son ellas quienes constituyen la mayoría de la población afectada por la pobreza²⁹. Esto responde a la exclusión que viven muchas mujeres en términos de oportunidades sociales, acceso a los medios productivos, a educación, discriminación en el sector laboral, etc. En este sentido, la corrupción constituye un obstáculo adicional para las mujeres quienes ya se ven enfrentadas a todo tipo de discriminación en el plano social, económico y político.

Además, y vinculado con la anterior, resulta pertinente preguntarse si las mujeres enfrentan formas diferentes o específicas de corrupción. De acuerdo a un informe de la GTZ sobre Género y Corrupción las mujeres, por su mayor vulnerabilidad y dependencia de los programas sociales estatales, se ven especialmente expuestas a la corrupción en el sector de la educación, salud u otros sectores sociales³⁰. A esto cabe añadir al menos dos consideraciones adicionales. En primer lugar, las mujeres están expuestas a una forma particular de corrupción basada en el acoso y/o abuso sexual (por ejemplo si se acude a éste como exigencia para acceder a determinados servicios), el cual puede presentarse tanto vinculado a la corrupción en el sector de los servicios

²⁸ Ver Transparencia Internacional, “Barómetro Global de la Corrupción 2009”.

²⁹ De acuerdo al informe de la GTZ “Gender and Corruption. Approaches and Recommendations for TA”, la mayoría de los 1.5 billones de personas que a lo largo del mundo viven con un dólar al día o menos, son mujeres. Aún más, la proporción entre mujeres y hombres pobres sigue aumentando, dando lugar a lo que se conoce como “femenización de la pobreza”.

³⁰ GTZ, “Gender and Corruption. Approaches and Recommendations for TA”, pág 8.

sociales como en cualquier otro ámbito de corrupción (policial, judicial, política, etc.). Pero además, el rol social de la mujer la coloca en una situación más vulnerable a la corrupción. Por ejemplo su rol reproductivo y de cuidado implica una mayor necesidad de recursos y servicios para poder atender el embarazo, el parto, la lactancia y la crianza en general³¹.

En definitiva, la situación social desaventajada de la mujer implica que ésta viva de forma diferenciada la corrupción en cada uno de los ámbitos en que ésta puede darse, ya que tiende a perpetuar las estructuras de poder y discriminación que la afectan, al tiempo que cuenta con menos herramientas para combatirla.

Tener en cuenta el impacto diferenciado que la corrupción tiene sobre las mujeres implica asumir una perspectiva de género que puede influir decisivamente en la generación y aplicación de políticas públicas destinadas a combatir la corrupción y promover la transparencia. En cierto sentido significa cambiar la perspectiva: en vez de plantear la pregunta de qué pueden hacer las mujeres (supuestamente más probas que los hombres) por el Estado; implica preguntarse qué debe hacer el Estado por las mujeres (como víctimas de la corrupción)³². Lamentablemente esta perspectiva de género aún no ha sido muy desarrollada, aunque existen ciertas iniciativas que han intentado incorporar una visión sensible al género al momento de pensar en políticas anticorrupción³³.

³¹ Asimismo, existen sociedades que cargan a la mujer con la responsabilidad de conseguir el agua, siendo éste un bien sumamente escaso, lo que también las coloca en una situación de vulnerabilidad.

³² En algún sentido es lo que Anne Marie Goetz plantea al criticar el debate que desarrollado en la primera parte de este trabajo. Ver Anne Marie Goetz, "Political Cleaners: How Women are the New Anti-Corruption Force. Does the Evidence Wash?", Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton, U.K., 2003, pág. 15 y ss.

³³ Existen novedosos estudios en este sentido en el contexto africano. Entre otros pueden mencionarse los siguientes: "Gender and corruption: insights from Nigeria Democracy (1999-2008)" de Agbalajobi, Damilola Taiye; "Mainstreaming gender equality in Anti corruption measures. A challenging experience

V. Conclusiones

A lo largo de este trabajo he intentado reflexionar en torno a distintas posibilidades de incorporar una perspectiva de género en el campo de lucha contra la corrupción y promoción de la transparencia. Para ello comencé exponiendo una línea de investigación que recomienda aumentar la participación política de las mujeres como medio de lucha contra la corrupción, basados en diversas investigaciones empíricas que demostrarían que ellas son menos corruptas que los hombres. Sin embargo, estos estudios han sido blanco de múltiples críticas. Dentro de éstas, es posible distinguir por un lado objeciones a la metodología de los estudios en cuestión y por otro lado críticas al razonamiento tras estos estudios. En el contexto de este trabajo, me parece importante destacar este segundo grupo de críticas sustanciales, ya que recogen las implicancias que subyacen a estos estudios en el plano de justicia política.

Pero la reflexión en torno a la perspectiva de género en el ámbito de lucha contra la corrupción no se agota en la revisión de si las mujeres serían más o menos corruptas, o de si es válido a partir de ahí promover la participación política de las mujeres. También es necesario analizar cómo se manifiesta la corrupción y especialmente cómo impacta en las mujeres. En este contexto es posible constatar que la corrupción impacta de forma diferenciada a las mujeres, en tanto son ellas quienes constituyen la mayoría de la población pobre, grupo que a su vez es quién más sufre los efectos de la corrupción. Pero además, las mujeres resultan ser víctimas más vulnerables frente la corrupción ya

for Cameroon” de Hon. Ndo Evina y Mrs. Prudence Galega; e “Impact of corruption on women. Economic empowerment in Africa” de Ngotho wa Kariuki.

que respecto de ellas ésta puede asumir nuevas formas vinculadas a acosos y abusos sexuales. Pero sobretodo, es fundamental entender que la corrupción se transforma en un obstáculo adicional que se suma a las discriminaciones de orden social, económico, político y cultural que deben enfrentar las mujeres. Estos factores implican también una mayor dificultad por parte de las mujeres para enfrentar y superar la corrupción.

Asumir una renovada perspectiva de género es aún un desafío pendiente para los investigadores y las investigadoras y para quienes son responsables de generar y aplicar políticas anticorrupción. Es de esperar un desarrollo progresivo de estudios en este sentido, en tanto muchos de los temas usualmente abordados en el campo de lucha contra la corrupción (iniciativas de mayor accountability, acceso a la información, financiamiento político, etc.), pueden enriquecerse con el análisis de esta perspectiva.

VI. Bibliografía

ALATAS, Vivi., CAMERON, Lisa., CHAUDHURI, Ananish., ERKAL, Nisa., y GANGADHERAN, Lata. Gender and Corruption: Insights from an Experimental Analysis. Research Paper N° 974, The University of Melbourne, Melbourne, Australia, 2006.

ALOISIO, Carlos. y PÉREZ Muñoz Cristián. Género y Corrupción: ¿Son las mujeres un arma eficaz en el combate contra la corrupción? ¿Y es deseable que lo sean? Departamento de Filosofía, Universidad Católica del Uruguay, Montevideo, Uruguay, 2006.

CHEUNG, Adora. y HERNÁNDEZ-JULIÁN, Rey. Gender and Corruption: A Panel – Data Analysis. University of Rochester y St. Lawrence University, Estados Unidos, 2006.

DE BARBIERI, Teresita. Certezas y malos entendidos sobre la categoría de género. En “Estudios de derechos humanos IV”, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), San José, Costa Rica, 1995. Disponible en: <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/ddhh/img/Certezas%20y%20malos%20entendidos%20sobre%20la%20categoria%20de%20genero.%20Por%20%20M.%20Teresita%20De%20Barbieri.pdf>

DE BARBIERI, Teresita. Sobre la categoría género. Una introducción teórico-metodológica. Revista Debates en Sociología, N° 18, Pontificia Universidad Católica del Perú, Departamento de Ciencias Sociales, Perú, 1993.

DOLLAR, David., FISMAN, Raymond, y GATTI Roberta. Are Women Really the “Fairer” Sex? Corruption and Women in Government. Policy Research Report on Gender and Development, Working Paper Series No. 4, The World Bank, 1999.

ECKEL, Catherine C. y GROSSMAN, Philip J. Are Women less selfish than men?: Evidence from dictator experiments. The Economic Journal, N° 108, Oxford, U.K., 1998.

GOETZ, Anne Marie. Political Cleaners: How Women are the New Anti-Corruption Force. Does the Evidence Wash? Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton, U.K., 2003.

GOETZ, Anne Marie. Gender and Accountability: Challenges for Reform in Developing States. Institute of Development Studies, University of Sussex, Brighton, U.K., 2006.

GTZ. Corruption and Gender. Approaches and Recommendations for TA. Focal Theme: Corruption and Trafficking in Women. Division 42, Sector Project: Development and Testing of Strategies and Instruments for the prevention of Corruption, Bonn, Alemania, 2004.

LAMAS, Marta. Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. En “El Género: la construcción cultural de la diferencia sexual”, Marta Lamas [comp.], PUEG-UNAM-Miguel Ángel Porrúa, México, 1996. Disponible en: <http://www.cholonautas.edu.pe/modulo/upload/USOSCATEGORIAGENERO-MARTA%20LAMAS.pdf>

MACINTYRE, Alasdair. Tras la Virtud. Editorial Crítica, 2da edición, Barcelona, España, 2004.

MINOW, Martha. Identities. Yale Law Journal, New Haven, EE.UU. 1991.

NICHOLSON, Linda [Eds.]. *The Second Wave. A Reader in Feminist Theory*. Routledge, New York, EE.UU.,1997.

RIVAS, María Fernanda. *An experiment on corruption and gender*. Documento de Trabajo N° 8, Departamento de Economía, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay, 2006.

SUNG, Hung – En. *Gender and Corruption: in search of better evidence*. Transparency International Global Corruption Report 2005, Capítulo 08, pág. 296-298, Berlín, Alemania, 2005.

SUNG, Hung – En. *From Victims to Saviors? Women, Power and Corruption*. *Current History: A Journal of Contemporary World Affairs*, Pág. 139 - 143, 2006.

SWAMY, Anand., KNACK, Stephen., LEE, Young., y AZFAR, Omar. *Gender and Corruption*. *Journal of Development Economics*, Vol. 64, Pág. 1 – 40, EE.UU., 2001.

TORGLER, Benno, y VALEV, Neven T. *Women and Illegal Activities: Gender Differences and Women's Willingness to Comply over Time*. Working Paper No. 2006-15, Center for Research in Economics, Management and the Arts (CREMA), Suiza, 2006.

TRANSPARENCY INTERNATIONAL. *Gender and Corruption: Understanding and Undoing the Linkages*. Working Paper #03/2007, Berlín, Alemania, 2007.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Pobreza y Corrupción: Documento de Trabajo #02/2008, Berlín, Alemania, 2008.

TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Barómetro Global de la Corrupción 2009, Berlín, Alemania, 2009.

U4. Gender and Corruption, U4 Helpdesk Query, Bergen, Noruega. Disponible en <http://www.u4.no/helpdesk/helpdesk/queries/query98.cfm>

WALZER, Michael. Spheres of Justice. A defense of Pluralism and Equality. Basic Books, EE.UU. 1983.